

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR Nro. 081

11 JUN 2025

San Juan de Pasto.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE GOBIERNO, PERSONEROS, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, Y COMUNIDAD EN GENERAL DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ILEGALES

Cordial Saludo:

Considerando las diversas situaciones que pueden llegar a constituir infracciones contra la normatividad educativa, se permite expedir la siguiente Circular para prevención de las mismas y evitar los efectos de verse expuestos a los procedimientos administrativos sancionatorios que por parte de la Secretaría de Educación se adelantarán en contra de los infractores.

Se busca que a través de estas alertas los establecimientos educativos y las instituciones puedan realizar un ejercicio de autorreflexión y autocontrol, verificando que no se encuentren dentro de las situaciones descritas y en caso de identificarse como potenciales infractores de la normatividad educativa, reorienten sus actuaciones dentro del marco de la legalidad, evitando así verse incurso en eventuales responsabilidades administrativas sancionatorias.

Así mismo, se busca que la comunidad educativa encuentre aquí un instrumento que les permita identificar las conductas por fuera de la normatividad educativa, conociendo así cuando pueden acudir a la Secretaría de Educación para interponer la respectiva queja acompañada de las evidencias correspondientes.

Es importante aclarar que la educación informal no requiere autorización, licencia o registro alguno por parte de ninguna autoridad para ser ofrecida e impartida por parte de cualquier persona natural o jurídica. Sin embargo, según su naturaleza puede estar sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación y en caso de encontrarse infracciones a la normatividad por parte de personas naturales o jurídicas, serán objeto de sanciones conforme al Artículo 2.3.7.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Seguidamente la misma precisa que hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Adicionalmente, quien ofrezca educación informal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones especiales:

- La denominación del curso no puede dar lugar a confusiones con otros tipos de educación, razón por la cual no podrá hacer uso de expresiones tales como técnico, profesional, especialista, tecnológico, maestría, doctorado, pregrado, postgrado. Tampoco podrá ser usada la expresión diplomado, toda vez que la misma genera confusión en tanto que existen programas de ETDH con esta denominación y además la educación informal no otorga diplomas ni título alguno, tampoco otorga certificado de aptitud ocupacional.
- Cuando no se trate de un establecimiento educativo con licencia correspondiente al respectivo tipo de educación, tampoco podrá denominarse con las expresiones propias de otros tipos de educación que puedan generar confusión acerca del tipo de servicio educativo prestado, por ejemplo, Escuela, Colegio, Academia, Universidad, Institución Universitaria, Escuela Tecnológica, Centro Educativo.



Secretaría
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

- c. Adviértase que el establecimiento que ofrece educación informal, sin contar con licencia, tampoco podrá llamarse Institución Educativa o Establecimiento Educativo, toda vez que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 señala que se entiende por ello todo el que tenga licencia de funcionamiento.
- d. En la publicidad que se haga del curso, claramente debe indicarse que se trata de educación informal. No puede indicarse que se encuentra avalado, registrado, autorizado o con licencia alguna y señalar que el cursarlo no otorga ni conduce a la obtención de título, diploma ni certificado de aptitud ocupacional alguno, sino simplemente a una constancia de asistencia.
- e. En el caso de cursos ofertados en los establecimientos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, ya sea con carácter permanente o temporal, previo al inicio de actividades deberá remitirse a la Secretaría de Educación una comunicación informando el nombre del curso, el valor o tarifa del mismo, los datos de la persona que lo ofrece, el lugar en el cual se desarrolla, la duración del mismo y el tiempo que se proyecta ofrecer el mismo, para efectos de su inspección y vigilancia.

Es importante cumplir con la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, por lo tanto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la presente busca evitar que más familias y estudiantes sean engañadas por establecimientos que no cumplan con la normatividad vigente.

Se recomienda a la comunidad en general verificar la legalidad de la institución educativa antes de matricular a sus hijos. De igual forma, para la población interesada en estudiar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), pueden verificar la legalidad de la institución y el registro del programa, a través del siguiente enlace: <http://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/programa/index.jsp>

Las instituciones de ETDH tienen la obligación de mantener actualizada la información en el Sistema de Educación para el Trabajo (SIET) y publicar en un sitio visible de la institución educativa la licencia de funcionamiento y el registro de los programas.

Frente a lo anterior, se insta a trabajar de manera conjunta entre Alcaldía, Secretaría de Educación, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Comunidad en general, con el objetivo de erradicar las actividades engañosas de los institutos educativos ilegales que operan en los diferentes municipios, ya que son un riesgo para la formación académica de los estudiantes, al carecer de los estándares mínimos de calidad, siendo importante manifestar que los títulos obtenidos en estas instituciones carecen de validez, lo que afecta las oportunidades futuras de los egresados, generando falsas expectativas a los mismos. Se invita a informar de cualquier establecimiento que se encuentre ofreciendo servicios educativos sin la respectiva licencia de funcionamiento al correo institucional inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co

17 JUN 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBÁLLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño	12/06/25	
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas M. Profesional de Apoyo-Contratista	12/06/25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		